Ayuntamiento de Piélagos

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En la ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, a 16 de noviembre de 2023, siendo las 08:00 horas, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos A. Caramés Luengo, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Asisten a la sesión los Sres. Concejales Dña. Mª Carmen Bedoya Morton, D. César Blanco Portilla, D. José Manuel Alegría Campo, y Dña. Inmaculada Araunabeña Varela

Se excusan los Sres. Concejales D. Marco Antonio Pelayo Trueba, D. Borja López Alonso y Dña. Valvanuz Díez Gómez.

Da fe del acto el Secretario de la Corporación D. Manuel José González Fernández.

APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Examinado el borrador del acta de la sesión ordinaria del día 9 de noviembre de 2023 sin que se formule reparo u observación, se proclama aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales, acordando su transcripción al Libro correspondiente.

2023/3442 EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

A la vista de las actuaciones, documentos e informes que obran en el presente expediente de responsabilidad patrimonial a instancias de **D. ALBERTO SUSILLA LÓPEZ**, con DNI 7[redacted]09.04[redacted] se constatan los siguientes extremos;

ANTECEDENTES:

Primero.- Por el solicitante se presenta reclamación con fecha de 24/04/2023 por los daños producidos en el vehículo de su propiedad matricula 6261JFR, producidos según indica por el mal estado de una alcantarilla.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F
www.pielagos.es

Firma 1 de 2	MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	16/11/2023	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Carlos Alberto Caramés Luengo	16/11/2023	ALCALDE

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	c[redacted]1	
Url de validación	PLATAFORMA DE VALIDACION Y EFIRMA DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos		Clasificador: Acta - Origen: Origen administración

Ayuntamiento de Piélagos

Tras requerir el Ayuntamiento para que complete su reclamación, presenta la documentación interesada, y entre ella una fotografía de la alcantarilla a la que imputa la producción de los daños.

Segundo.- Tramitado el expediente, y admitidas las pruebas propuestas, con fecha de 25/09/2023 el Ingeniero municipal emite informe, respecto a la titularidad y estado de la de la alcantarilla, supuestamente causante del daño.

Tercero.- Con fecha de 29/09/2023 se da traslado de todo el expediente al reclamante.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Los arts. 34 y 96 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Juridicos del Sector Publico y el art. 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen el régimen jurídico de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Para que pueda existir responsabilidad patrimonial es necesaria:

a) Que se acredite y pruebe por el que pretende la existencia del daño y perjuicios causado económicamente, evaluable e individualizado.
b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en relación directa, inmediata y exclusiva de causa efecto sin intervención extraña que pudiera inferir alterando el nexo causal.
c) La ausencia de fuerza mayor, como toda causa imprevisible e irresistible ajena a la conducta racional y previsora de toda persona u organización y además extraña a la misma.

En el ámbito del régimen local, la responsabilidad aparece regulada en el artículo 54 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículos 223 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

II.- Una constante Jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo como de los Tribunales Superiores de Justicia, vienen exigiendo para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, la concurrencia de los siguientes requisitos: (a) La

Firma 2 de 2 | Carlos Alberto Caramés Luengo | 16/11/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 16/11/2023 | SECRETARIO

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	[redacted]
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración

efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.(b) Que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal y (c) Que no se haya producido fuerza mayor.

III.- De las actuaciones, documentos e informes, no resultan acreditados los hechos, ni tampoco los Fundamentos de Derecho de la reclamación, y ello por los siguientes motivos:

- No se aporta el más mínimo indicio de prueba respecto a la veracidad de los hechos en que se basa la reclamación, toda la reclamación se basa exclusivamente en la propia declaración del interesado sin que existe prueba alguna, siquiera indiciaria de la supuesta forma en que se produjo el accidente, ni de la producción del mismo, o del lugar exacto donde señala que ha ocurrido.
- Sin embargo, lo que resulta de todo punto relevante, es la titularidad de la alcantarilla que el propio interesado señala como causante de los daños donde supuestamente ocurren los hechos, que es autonómica, y por lo tanto la titularidad, mantenimiento y responsabilidad corresponde al Gobierno de Cantabria, administración a la que ha de dirigirse el interesado.

A la vista de los anteriores extremos, La Junta de Gobierno Local, en uso de competencia delegada por la Alcaldía, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

ÚNICO. Desestimar la reclamación patrimonial presentada por **DON ALBERTO SUSILLA LÓPEZ**, elevando la misma junto con el expediente administrativo para su resolución definitiva en vía administrativa.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las 08:10 de todo lo cual doy fe yo, el Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F
www.pielagos.es

Firma 2 de 2 | Carlos Alberto Caramés Luengo | 16/11/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 16/11/2023 | SECRETARIO

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	[redacted]
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración